

**AUTO N° 008**  
**13 DE MAYO DE 2025**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N° 001 DE 2024, ADELANTADO EN CONTRA DEL SEÑOR YOMY RICARDO PUENTES HERNÁNDEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 14.837.588”**

El Funcionario Ejecutor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Meta, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 0140 del 21 de enero de 2025 "Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera en el ICBF y se deroga la Resolución 5003 de 2020", expedido por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y en especial las conferidas por la Resolución No. 786 del 12 de agosto de 2022 por medio del cual se designa las funciones de abogado ejecutor, expedida por la Dirección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Meta, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto No. 006 de fecha 20 de marzo de 2025, se realizó liquidación de la obligación contenida dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 001 de 2024, adelantado en contra del señor **YOMY RICARDO PUENTES HERNÁNDEZ**, el cual fue notificada mediante publicación en página web del ICBF 28 de abril de 2025.

Que el señor **YOMY RICARDO PUENTES HERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.837.588, no ha realizado el pago total de la obligación en el curso del proceso de cobro coactivo que nos ocupa, no formuló dentro del término legal objeciones ni aportó prueba alguna ante este Despacho en contra del contenido del Auto No. 006 de fecha 20 de marzo de 2025.

Que el señor **YOMY RICARDO PUENTES HERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.837.588, debe a la fecha un valor total de capital de **OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$880.387)**, más el saldo de los intereses moratorios liquidados al 20/02/2025 por valor de **CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 48.073)** a la tasa máxima legal vigente y los demás que sigan causando hasta la cancelación de la obligación, más la suma de **CUARENTA Y DOS MIL DOCE PESOS MCTE (\$ 42.012)**, por concepto de la liquidación de costas, para un valor total de **OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 880.387)**.

CONCEPTO	VALOR
VALOR DEL CAPITAL	\$ 790.302
VALOR DE LOS INTERESES CON CORTE AL 20/02/2025	\$ 48.073
COSTAS PROCESALES	\$ 42.012
TOTAL DEUDA A PAGAR	\$ 880.387

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz  
Teléfono: 6833644 Ext. 850025

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**AUTO N° 008**  
**13 DE MAYO DE 2025**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N° 001 DE 2024, ADELANTADO EN CONTRA DEL SEÑOR YOMY RICARDO PUENTES HERNÁNDEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 14.837.588”**

Que una vez agotado el trámite establecido y en firme la liquidación, el funcionario Ejecutor del ICBF-Regional Meta,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la liquidación de la obligación contenida en el Proceso Administrativo Coactivo N.º 001-2024, elaborada por este Despacho mediante Auto No. 006 de fecha 20 de marzo de 2025, adelantado en contra del señor **YOMY RICARDO PUENTES HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.837.588, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al Ejecutado, señor **YOMY RICARDO PUENTES HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.837.588, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir la liquidación de costas al área contable del Grupo Financiero conforme al párrafo del artículo 38 de la Resolución 0140 del 21 de fecha enero de 2025

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio Meta, a los 13 días del mes de mayo de 2025



**CARLOS ANDRÉS CARDONA ÁRIAS**  
Funcionario Ejecutor – Regional Meta

Revisó y Aprobó: Carlos Andres Cardona Arias- Profesional Especializado  
Proyectó: Andrea del Pilar Amado Sandoval- Profesional Universitario-Grupo Jurídico

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz  
Teléfono: 6833644 Ext. 850025

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080